



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039 - 2020-MDJLO/A.C.

José Leonardo Ortiz, 22 de octubre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

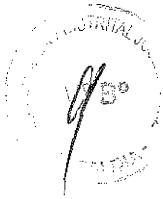
El Oficio N°108-2020-SAT/GG de fecha 25 de junio del 2020 y el Informe Técnico N° 07-2020 - SAT/GG, de fecha 15 de junio del 2020, emitidos por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria; y el Informe Legal N° 194 - 2020 - MDJLO/GAJ, de fecha 26 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del 2020, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias.

Que, la Vigésimo Primera Disposición Final del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que para efectos que se establezcan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2002-EF, se dictaron las normas sobre la condición de no habido para efectos tributarios y; posteriormente del Decreto Legislativo N° 953 modificó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, haciendo mención a la condición de **NO HALLADO** y ampliando los efectos de la condición de **NO HABIDO**.

Que, con posterioridad el Decreto Legislativo N° 953, modificó el TUO del Código Tributario, haciendo mención a la condición de no hallado y ampliando la condición de no habido.

Que, la finalidad de la presente ordenanza es mantener actualizado el registro de domicilio fiscales de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en procura de alcanzar una efectiva notificación de los actos administrativos emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y sus órganos dependientes, por consiguiente, resulta necesario dictar la norma pertinente sobre la condición de no hallado, a fin de que haya una adecuación a nivel del Gobierno Local a las modificaciones antes señaladas en el Decreto Supremo N° 041-2006-EF;



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, al amparo del artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, y que en virtud de dicha facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar; motivo por el cual se efectúa la presente propuesta.

Que, mediante el Informe Técnico N°07-2020-SAT/GG de fecha 15 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la MDJLO remite la propuesta de Ordenanza Municipal que contiene Lineamientos legales para la Aplicación de la Condición de "No Habido" y "No Hallado"; conforme a las Disposiciones Tributarias Vigentes.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través el Informe Legal N° 194-2020-MDJLO/GAJ, de fecha 26 de junio del 2020, opina que se eleve al Concejo Municipal para su debate, por resultar **VIABLE** la Propuesta emitida por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de la MDJLO, debiéndose emitir el correspondiente dispositivo municipal.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, de la "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal, con el voto por **MAYORIA** de los señores Regidores:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la "propuesta de Ordenanza Municipal que contiene Lineamientos Legales para la Aplicación de la Condición de "No Habido" y "No Hallado""; conforme a las Disposiciones Tributarias Vigentes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz."

ARTICULO SEGUNDO: HACER: de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia del Servicio de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- G.M.
- S.G.
- SAT
- GAYF
- GPYP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wladimir Cueva Díaz
SECRETARIO GENERAL